Año de 1965 Miércoles 21 de Julio Núm. 87

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Obras Públcas

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haberse adjudicado las obras de «Saneamiento al pueblo de Navafría (Segovia)» al Ayuntamiento de Navafría.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento al pueblo de Navafría (Segovia)», al Ayuntamiento de Navafría, en la cantidad de 2.116.834,14 pesetas, que representa el coeficiente 1 respecto al presupuesto de contrata de 2.116.834,14 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1965.—El Director general, P. D., *Rafael López Arahnetes*.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

(Del «B. O. del E.», 16 de julio, núm. 169.)

2060

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 23

Es conocida en todos los sectores de la sociedad española la gran importancia que reviste el turismo para nuestro país desde el punto de vista económico primordialmente, pero al propio tiempo, social, política y culturalmente.

Resulta evidente que en su desenvolvimiento constituyen factores de gran importancia, aparte otros muchos que no nos corresponde examinar aquí, cuantos detalles contribuyan al grato y limpio aspecto de nuestros pueblos, aseo y buena presentación de lugares típicos, monumentos, etcétera, así como de los establecimientos de alojamiento o servicio de comidas, bares y demás semejantes. Es asimismo importante la adecuada señalización en las inmediaciones de los pueblos y en su interior, al menos en las vías más transitadas.

Por todo ello, este Gobierno Civil encarece a todos los Ayuntamientos de la provincia el cuidado y vigilancia en orden a estos aspectos para nuestro turismo, insistiendo principalmente en el aseo de fachadas, limpieza de calles y plazas (incluso la instalación de papeleras en los sitios más adecuados), fuentes públicas y lugares típicos y pintorescos, proximidades de monumentos, ruinas interesantes, etc., así como colocación de las señales oportunas para que en las cercanías e interior de las poblaciones puedan los viajeros orientarse adecuadamente.

Los Alcaldes, además de presidentes de las Corporaciones locales, son en cada término municipal la máxima Autoridad y los representantes en el mismo del Gobierno de la nación y, en consecuencia, conscientes del interés que para toda ella tiene el desarrollo turístico, extremarán su celo en orden a los aspectos que se han puesto de relieve y a cualquier otro que en cada caso particular pueda ser interesante; para todo lo cual, este Gobierno Civil les exige la mayor diligencia al tiempo que les asegura su apoyo, si fuera necesario, para obviar cualquier dificultad que pueda surgir en su gestión.

Segovia, 20 de julio de 1965.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2042

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 1965, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Dejar constancia en acta del sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del señor don Maximiliano Fernández Valbuena (q. e. p. d.), padre del Concejal de este Ayuntamiento don Maximiliano Fernández García.

3.° Quedar enterada de Decreto de la Alcaldía por el que se releva, a petición propia, a don Luis Gallego Llaguno, en el puesto de tercer Teniente de Alcalde y se nombra a don Luis Pérez Casanova para sustituirle, disponiendo el nuevo acoplamiento de los mismos en las Comisiones informativas municipales.

4.° Dejar constancia en acta de los sentimientos corporativos de pesar por el fallecimiento de don Andrés Reguera Antón (q. e. p. d.), ex-Alcalde y Medalla de Oro de la Ciudad, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Permanente.

5.° Dejar sobre la Mesa expediente sobre concesión de la Medalla de la Ciudad al Frente de Juventudes.

6.° Aprobar propuesta del Tribunal calificador del concurso celebrado para la provisión en propiedad de varias plazas vacantes, confiriendo a su tenor los oportunos nombramientos.

7.° Aprobar propuesta de la Comisión Permanente sobre amortización y vacantes de plazas de plantilla del personal municipal.

8.° Conceder a trece funcionarios de la Policía Municipal y Parque de Incendios, la gratificación anual de mil pesetas que con anterioridad a la Ley 108/1963 venían percibiendo por realización de cursillo de Salvamento y Socorrismo, a reserva de su definitiva aprobación por la Superioridad.

9.° Aprobar Reglamento municipal del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros, disponiendo su exposición al público a efectos de reclamaciones y elevación al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fines de su sanción definitiva.

10. Dejar sobre la Mesa el Plan Parcial de Ordenación Urbana redactado para la de la zona oriental del Acueducto.

11. Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente sobre contratación con don Feliciano Martín Barcenilla, en 31.000 pesetas, de la explotación de Servicios de la playa de «Las Arenas», consecuencia del concurso convocado y celebrado sobre el particular.

12. Agradecer a los Excmos. Señores Ministros de la Gobernación y de Obras Públicas su presencia en Segovia, en la festividad de San Pedro, día principal de las Ferias y Fiestas; dejar constancia en acta de la satisfacción corporativa por el éxito de los actos del Día de Hermandad Madrid-Segovia, así como el alcanzado por la exposición de ilustraciones de la «Divina Comedia», de Joaquín Vaquero Turcios.

Segovia, 14 de julio de 1965.—El Secretario, *Mariano Díez*.—V.° B.°: El Alcalde, *M. Canto*.

2039

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobados por esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer, los pliegos de condiciones que han de regir para contratar por subasta, con arreglo al proyecto aprobado, las obras de construcción de un edificio destinado a Parque de Incendios y otros servicios municipales, y para la adquisición por concurso de dos camiones para el servicio de limpieza y un coche automóvil de primera salida para el servicio de incendios, de conformidad a lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se hace saber que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán de manifiesto en los Negociados Tercero y Segundo, respectivamente, de esta Secretaría general, para que dentro de dicho plazo puedan presentase las reclamaciones que se crean oportunas.

Segovia, 17 de julio de 1965.—El Alcalde, *M. Canto*.

2054

Delegación de Mutualidades Laborales

De interés para los mutualistas autónomos

Las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos de: Consumo, la de la Industria y la de Servicios, al igual que las demás Entidades, conceden prestaciones de internamiento en el Sanatorio de la Fuenfría (Cercedilla), para los mutualistas afectados de procesos pulmonares, para lo cual habrán de hacer la petición correspondiente, en los impresos establecidos, que se facilitan en esta Delegación de Mutualidades.

CONSTRUCCIÓN.—Viviendas

Por acuerdo de la Junta Rectora de la Mutualidad Laboral de la Construcción, a partir del día 7 de julio actual, ha quedado abierto el plazo de admisión de instancias de Crédito Laboral de Vivienda.

Todo lo cual se divulga para conocimiento de los mutualistas, a quienes pueda interesar.

Segovia, 17 de julio de 1965.—El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo Corchado*.

2059

Caja de Recluta n.° 10

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 219 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, entre los días dos al seis del próximo mes de agosto y con efectos del día primero del mismo, se celebrará en los locales que ocupa esta Dependencia, sita en calle Capuchinos Alta, núm. 7, el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1965 y agregados, a cuyo efecto los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia nombrarán un Comisionado (a ser posible el señor Secretario), para que se presente en este Centro en el día que a continuación se indica, según el Partido Judicial a que pertenezca el Ayuntamiento.

Día, 2.—Partido de Cuéllar.
Día, 3.—Partido de Riaza.
Día, 4.—Partido de Santa María de Nieva.
Día, 5.—Partido de Segovia.
Día, 6.—Partido de Sepúlveda.

Los señores Comisionados vendrán provistos de la credencial y de los siguientes documentos:

Duplicadas relaciones, por orden alfabético de apellidos, en las que se haga constar:

1.—Los mozos declarados útiles para todo servicio, haciendo constar en la casilla de observaciones, respecto a los que se encuentren sirviendo como voluntarios, el nombre de la Unidad y la Plaza en que se encuentre de guarnición.

2.—A continuación de éstos y en epígrafes separados, los mozos a quienes se les haya concedido los beneficios de prórroga de 1.ª y 2.ª clase, así como aquellos que estén clasificados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, exentos del servicio militar y separados del contingente por encontrarse en el Ejército como oficiales o alumnos de las Academias Militares.

Duplicadas relaciones de los mozos que no perteneciendo al reemplazo de 1965 y procedentes de separados temporalmente del contingente, hayan variado su clasificación por la de útiles para todo servicio o servicios auxiliares.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos, para su más exacto cumplimiento.

Segovia, 19 de julio de 1965.—El Comandante Jefe Acctal., *Gonzalo de Castro Bocos.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2041

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Jaén

Don Juan Ruiz Rico, Magistrado-Juéz de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 233 de 1964 se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia de «Concentrados Vegetales» Sacove, S. A., contra «Hermanos Calero, S. A.», en en los que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Jaén a seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, el Ilmo. Sr. Don Juan Ruiz Rico, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número 233 de 1964, seguidos a instancia de la entidad mercantil anónima «Concentrados Vegetales, S. A.», SACOVE, representada por el Procurador don Lorenzo López Gómez Caminero, y defendida por el Letrado don Manuel Núñez Wenceslá, contra la firma comercial «Hermanos Calero», domiciliada en Segovia, calle de José Zorrilla, 89, integrada por los hermanos don Domingo, don Sebastián y don Juan Manuel González Calero Gijón, no comparecidos en autos, por lo que fueron declarados en rebeldía, mandándose notificarles tal resolución en que así se hizo y las demás en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de ciento sesenta y cinco mil doscientas doce pesetas y ochenta y un céntimos; y .....

Fallo: Que estimándose en todas sus partes la demanda origen de este procedimiento, debo condenar y condeno a la firma comercial «Hermanos Calero» al pago de la cantidad de *ciento sesenta y cinco mil doscientas doce pesetas con ochenta y un céntimos,* reclamadas; que debo condenar y condeno, igualmente, a la firma comercial «Hermanos Calero» al pago de las cantidades que en su día se acrediten por la parte actora, como costas causadas en diligencias preparatorias y embargo preventivo; que debo condenar y condenado, igualmente, a la firma comercial «Hermanos Calero» al pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda, 7 de octubre de 1964, hasta el completo pago; que debo condenar y condeno igualmente a la firma comercial «Hermanos Calero» al pago de daños y perjuicios que se determinarán en ejecución de sentencia. Y que debo condenar y condeno a la firma comercial «Hermanos Calero» al pago de las costas. Y requiérase al depositario don Arturo Peña Peña, para que dentro de la mayor urgencia cumpla con lo acordado en el tercer considerando de esta resolución.=Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía a la parte demandada firma comercial «Hermanos Calero», se le notificará en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora se le haga personalmente dentro del término de cinco días, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Juan Ruiz Rico.*—Rubricado.

Dado en Jaén a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—*Juan Ruiz Rico.—El Secretario* (ilegible).

2046

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de cognición que en este Juzgado se siguen a instancia de don Félix Postigo Herranz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cantimpalos, contra don Gabriel Herrero Lozoya, mayor de edad, industrial detallista de ultramarinos, hoy en ignorado paradero, sobre pago de cinco mil ochocientas sesenta pesetas, por medio de la presente se emplaza a referido demandado a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en los autos y pueda contestar a la demanda contra él entablada, cuya copia de ella y de los documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría, bajo apercibimiento de que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Segovia, a diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, *Manuel López Fernández.*

SUBASTAS

2033

Ayuntamiento de Bernardos

Subasta de obras

Con arreglo al anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, del 14 del corriente mes, el día 7 de agosto próximo y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto, la subasta de obras de pavimentación, segunda etapa, de la plaza de Franco y calles de Abajo, Mayor y Humilladero, con arreglo a los datos siguientes:

Tipo de licitación.—1.074.364,21 pesetas, a la baja.

Depósito provisional.—32.231 pesetas.—El definitivo será el que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Proposiciones.—Se presentarán por los licitadores o sus representantes legales en la Secretaría Municipal y horas de once a trece, todos los días laborables hasta las trece horas del día 6 de agosto, anterior a la subasta, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y sello mutual de cinco pesetas.

Documentación.—En sobre aparte, resguardo de garantía provisional; declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en el Reglamento de Contratación; justificante del pago del Impuesto Industrial-Licencia Fiscal y carnet de Empresa con responsabilidad.

Plazo de ejecución.—Ocho meses a contar de la fecha del replanteo.—Para el pago de estas obras existe crédito suficiente, y su abono al contratista se efectuará a medida que por el señor Ingeniero Director de las obras, don César Sanz Pastor, se expidan las certificaciones correspondientes.

Pliego de condiciones.—Regirán el facultativo del señor Ingeniero Director y el económico-administrativo aprobado por la Corporación, y con sujeción al proyecto, planos y presupuesto, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina.

Gastos.—Son de cuenta del adjudicatario los de reintegro del expediente, escritura, Derechos Reales, anuncios y demás relacionados con esta subasta.

Obligaciones.—El contratista se obliga al cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, incluidos los de Previsión Social y Seguridad, siendo preferido el personal obrero y de transporte de la localidad, en igualdad de condiciones.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido el ... de ... de 19..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de pavimentación de la plaza de Franco y calles de Abajo, Mayor y Humilladero, segunda etapa, de Bernardos, por la cantidad de ... pesetas (en letra) y con entera sujeción a la Memoria, presupuesto y pliegos de condiciones, de los cuales estoy enterado, y cuyo anuncio ha sido inserto en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 167, d l 14 de julio de 1965 y en el de la Provincia núm. 87 del día 21 del mismo mes y año.

(Fecha y firma del proponente.)

Bernardos, 16 de julio de 1965.—El Alcalde, *Antonio Ramos.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2036

CASTILLEJO DE MESLEÓN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castillejo de Mesleón, 15 de julio de 1965.—El Alcalde, Ricardo Díez.

2040

CEREZO DE ABAJO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cerezo de Abajo, 15 de julio de 1965.—El Alcalde, Vicente Díez.

2044

VILLEGUILLO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villeguillo, 15 de julio de 1965.—El Alcalde, M. Miranda.

2049

SANTO TOMÉ DEL PUERTO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santo Tomé del Puerto, 15 de julio de 1965.—El Alcalde, Félix Herrero Alonso.

2055

CEDILLO DE LA TORRE

ANUNCIO

Se halla de manifiesto en esta Secretaría el expediente de enajenación de bienes de propios de este Municipio, por la cantidad de *cien mil pesetas,* de las láminas del ochenta por ciento que tiene este Municipio, señalados con el número quinientos cuarenta y cuatro, por el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo.

Cedillo de la Torre a 8 de julio de 1965.—El Alcalde, Contantino Granda García.

2024

ANUNCIO

Herederos de don Bonifacio y doña Restituta Martín Sancho, doña Elvira, don Gerardo, doña Adelaida, doña Valeriana y doña Rosalía Martín Sancho, dueños en común de la finca amojonada, denominada «La Irvienza», sita en término de Martín Muñoz de las Posadas, con extensión superficial de 290 hectáreas, y cuyos linderos son: Al Norte, fincas de La Irvienza de Abajo; Sur, tierras del Montecillo de Martín Muñoz; Este, cañada, y Oeste, Soto de la Esperanza; declaran mediante el presente anuncio su reserva de los derechos que la Ley y los Reglamentos pertinentes en materia de caza les otorgan y en consecuencia, que nadie sin permiso escrito de los dueños podrá entrar a cazar en dicha finca, que conforme a las disposiciones legales tiene visiblemente colocados en todo su perímetro hitos o mojones para advertencia y conocimiento de todos los cazadores.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en las normas vigentes en materia de caza.

Segovia, 16 de julio de 1965.

IMPRENTA PROVINCIAL